

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL EN LA ARTICULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE AGRICULTURA URBANA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". De igual forma, en el artículo 2º, se determina como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal d) <i>En relación con la Administración Municipal "Corresponde al Alcalde municipal 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"</i> entre otros. Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociados del estado y de los particulares " Que el Decreto 40 de 2019, establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía. Que en el artículo 73 ibídem, enuncia la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico, "La misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial". Que de acuerdo con la Estructura Organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el Decreto N° 40 de 2019, y observando lo contemplado en el artículo 76, numeral 5: Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial: Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica de los productores agropecuarios municipales, teniendo en cuenta la base agrícola de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA en el municipio de Chía cuenta con 270 hectáreas Agrícolas, y dentro de las caracterizaciones realizadas con la dependencia existe al alrededor de 500 huertas urbanas las cuales son objeto de asistencia técnica agrícola por parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico. En atención a la Constitución Política de Colombia se considera lo visto y establecido en el Título I de los Principios Fundamentales Capítulo 2 DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES en su Artículo 65. "El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado" Dicha normativa, resalta la importancia que tiene para toda la sociedad y el Estado, el brindar herramientas para garantizar la seguridad alimentaria. Ahora bien, la Política de Gestión Ambiental Urbana (2008) busca: "establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores	

involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia”.

Que el Conpes 113 de 2008, que estableció Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que tiene como objetivo “Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad”.

Que Según el Informe Global de Crisis Alimentarias 2024, Colombia sigue siendo una de las naciones de América Latina donde la inseguridad alimentaria y la malnutrición son preocupaciones persistentes

En esta misma línea el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida señaló la línea de transformación N° 3. Derecho Humano a la Alimentación, en la cual enuncia los procesos orientados a garantizar este derecho en toda la población.

Que la anterior acción se fortalece a partir del numeral B. Acceso físico a alimentos: 2. Cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, enuncia: “Se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (transformación de Seguridad Humana y Justicia Social).” (PND 2022-2024, pág. 154).

Que en este mismo objetivo el departamento, a partir del Plan de desarrollo Cundinamarca “Gobernando más que un plan 2024 – 2027 señaló la Línea estratégica “Línea estratégica “Con-unidad”. cuyo objetivo Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos.

Que el anterior plan señala la Apuesta: Integridad Humana y como parte de sus estrategias Seguridad Alimentaria:

- Aportar a la seguridad alimentaria y nutricional, atendiendo a los ciudadanos que presenten déficits nutricionales, a través de ayudas y vinculación a la oferta institucional integral.

Que parte de la estructura planteada para brindar asistencia técnica contempla la entrega de plántulas y abono orgánico los cuales son productos de los procesos propios del vivero municipal, el cual requiere de personal idóneo y suficiente para realizar este tipo de tareas; que de acuerdo, con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 en su capítulo III Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso sector Desarrollo Económico en su Programa Inclusión productiva de pequeños productores rurales, específicamente en la meta 80: Beneficiar 2.000 personas con asistencia técnica para la implementación de sistemas de agricultura urbana y centros poblados durante el cuatrienio; plantea el fortalecimiento al vivero municipal para garantizar su servicio a la comunidad; la cual hace parte del proyecto: Conservación de la actividad agropecuaria como contribución al derecho humano a la alimentación del municipio de Chía.

“En tiempos como los que atravesamos es fundamental apoyar a la poblaciones rurales y urbanas con este tipo de iniciativas, ya que la disminución en el ingreso lleva a que las familias reduzcan de su canasta familiar ciertos grupos de alimentos, como hortalizas y frutas”, señaló la Representante Regional Adjunta de la FAO, Margarita Flores. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura)

Beneficios diversos de la agricultura urbana:

- **FORMATIVOS CULTURALES:** Mediante la implementación de prácticas de Agricultura Urbana se podrá obtener una herramienta pedagógica valiosa para desarrollar el importante componente formativo-educativo.
- **AMBIENTALES:** Genera conciencia sobre la utilización y optimización de recursos naturales como agua, suelo, flora, fauna, aire (...)
- **ECONÓMICOS:** Permite producir alimentos que dejan de ser comprados en los mercados, por lo que genera un ahorro muy beneficioso en la economía familiar. Puede ayudar a quienes pasan hambre y viven en pobreza extrema.
- **SALUDABLES Y NUTRICIONALES:** Ese tipo de cultivo se hace sobre la base de métodos agroecológicos, por lo que no utiliza componentes químicos que pueden resultar dañinos a la salud humana. (Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe -Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura)

Que las huertas urbanas son una técnica altamente versátil y adaptable que no requiere una ubicación específica para su implementación. Pueden establecerse en espacios pequeños, como balcones, terrazas, patios, lotes baldíos o áreas comunitarias, lo que las convierte en una solución práctica y eficiente para impulsar la producción agrícola tanto en entornos urbanos como rurales. Su flexibilidad permite adaptarlas a diversas condiciones y necesidades, promoviendo la sostenibilidad, el autoconsumo y la incorporación de prácticas ecológicas en cualquier espacio donde se desarrollen.

Que atreves de la contratación de un tecnólogo o técnico contribuye al avance de la meta 80: Beneficiar 2000 personas con asistencia técnica para la implementación de sistemas de agricultura urbana y centros poblados durante el cuatrienio. Que durante el año 2024 se gestionó a través de la sensibilización la incorporación de 183 huertas urbanas en el municipio de Chía.

La agricultura urbana promueve el desarrollo productivo y el mejoramiento de las condiciones de vida de quienes viven de la agricultura familiar y también impulsa su adecuada representación y participación en los sistemas alimentarios. Adicionalmente esta área ayuda a definir estrategias de desarrollo rural a nivel municipal, regional y nacional.

En mencionado sentido se considera como objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico la promoción,

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL EN LA ARTICULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE AGRICULTURA URBANA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70140000	70141700	70141705	Servicios de extensión

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Prestar el servicio de asistencia técnica para la implementación de sistemas de agricultura urbana en el municipio de Chía, mediante capacitación, transferencia tecnológica y acompañamiento técnico, promoviendo la seguridad alimentaria, el uso eficiente de recursos ambientales y la participación comunitaria.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Concertar con el supervisor un cronograma detallado mensual de actividades, con el fin de realizar un seguimiento efectivo de los avances y cumplimiento de objetivo.
2. Brindar asesoría técnica directa a los usuarios ubicados en el casco urbano y en los centros poblados del municipio, con el objetivo de mejorar y optimizar las prácticas agrícolas. Este acompañamiento estará orientado al desarrollo e implementación de nuevas técnicas de producción adaptadas a las condiciones agroclimáticas y socioeconómicas actuales del territorio.
3. Apoyar en el desarrollo de talleres, charlas y socializaciones sobre modelos de producción agrícola, implementando nuevas técnicas de agricultura, adaptadas a las condiciones agroclimáticas y socioeconómicas actuales del territorio y las necesidades de la población beneficiaria.
4. Brindar apoyo en la elaboración de guías, manuales y herramientas pedagógicas que faciliten la implementación y el manejo eficiente de huertas caseras y sistemas de producción a pequeña escala, priorizando el autoconsumo y la sostenibilidad familiar.
5. Apoyar a la Secretaría para el Desarrollo Económico en la organización, ejecución, seguimiento, y acompañamiento de actividades como eventos, encuentros, reuniones, asambleas, y/o agendas que tengan relación con la Secretaría para el Desarrollo Económico.
6. Apoyar en la estructuración y organización de los archivos relacionados con los procesos rurales de la Dirección, garantizando un eficiente manejo de la la información técnica, administrativa y de los beneficiarios.
7. Apoyar en la elaboración y presentación de informes periódicos que detallen las acciones ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y en alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Además, incluir los respectivos soportes de ejecución que evidencien el cumplimiento de las metas establecidas. Estos documentos deberán entregarse conforme a los plazos y formatos previamente definidos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

- 11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHIA Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y DIESCINUEVE (19) DÍAS, desde el inicio del contrato en la plataforma Secop II, sin exceder el 20 de diciembre del año en curso.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

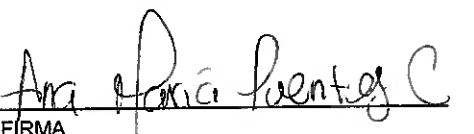
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la

ELABORÓ:
ANA MARÍA PUENTES CAMPOS
Profesional Universitario


FIRMA

ELABORÓ:
MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO
Profesional Universitario


FIRMA